



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 378-2016-GRC-GReg, N° 142 Fecha: 14 SET. 2016

Callao, 14 SEP 2016

**VISTOS:**

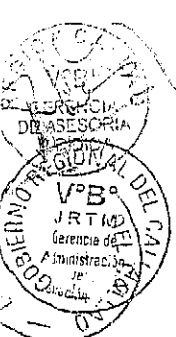
La Resolución Gerencial Regional N° 016-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 102-2016-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 22 de agosto de 2016, del profesional responsable de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1551-2016-GRC/GRI-OC de fecha 22 de agosto de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 099-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 875-2016-GRC/GRI de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO para la ejecución de Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, con código SNIP N° 207464, cuyo valor referencial asciende a S/ 5 330, 382.08 (Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), señalando que la Certificación de Crédito Presupuestario fue otorgada como se indica: para el año 2016 por el monto de S/ 2 771,798.68 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles) y para el año 2017 por el monto de S/ 2 558,583.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles), deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, para lo cual se realizaran las acciones administrativas correspondientes; con precios al mes de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario.

Que, mediante Informe N° 1259-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, con la finalidad de continuar con los actos preparatorios para la contratación es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año por el monto de S/ 2 771,798.68 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles) y disponibilidad presupuestal para el año 2017 por el monto de S/ 2 558,583.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles), y solicita continuar con el trámite correspondiente; por lo que con Memorandum N° 626-2016-GRC/GRI de fecha 05 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la ejecución de la Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO, con código SNIP N° 207464;

Que, mediante Memorandum N° 1932-2016-GRC/GRPPAT de fecha 07 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/ 2 771,798.68 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles) para el año 2016; señalando que, por la diferencia del



monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 2 558,583.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, la Gerencia de Administración mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2016 otorga la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2017 en atención al Memorandum antes mencionado, recaído en el Memorandum N° 884-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 102-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 22 de agosto de 2016, el profesional designado como coordinador de obra de la Oficina de Construcción, informa al Jefe de la Oficina de Construcción que mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 05 de agosto de 2016, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO para la ejecución de Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", con código SNIP N° 207464; y a fin de seguir con el debido proceso de adjudicación que permita seleccionar el contratista que se hará responsable de la ejecución es necesario la aprobación del expediente de contratación de la referida Obra; solicitando se derive los actuados a la Gerencia de Administración para la aprobación de Expediente de Contratación y seguir con el proceso de convocatoria, adjuntando el sustento técnico;

Que, mediante Informe N° 1551-2016-GRC-GRI-OC de fecha 22 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura copia fedateada del expediente técnico y actuados para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación dando su conformidad y solicitando se derive los actuados a la Gerencia de Administración a fin de seguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 096-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 29 de agosto 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que a fin de dar atención a lo solicitado por la Oficina de Construcción esta previamente deberá adecuar el Expediente de Contratación de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225";

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 01 de setiembre de 2016, el Coordinador de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"; informa al Jefe de la Oficina de Construcción que de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD adjunta el formato de Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado y Requisitos de Calificación, solicitando derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1623-2016-GRC/GRI/OC de fecha 02 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 107-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 01 de setiembre de 2016, del Coordinador de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"; y remite todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación dando su conformidad;

Que, mediante Informe N° 099 -2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 02 de setiembre de 2016, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando, que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los profesionales responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, es opinión de la suscrita que el presente documento es expediente de contratación correspondiente a la ejecución de la Obra: PIP: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO con código SNIP N° 207464, cuyo valor referencial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

SECRETARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: .....

asciende a S/ 5 330, 382.08 (Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), señalando que la Certificación de Crédito Presupuestario fue otorgada como se indica: para el año 2016 por el monto de S/ 2 771,798.68 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles) y para el año 2017 por el monto de S/ 2 558,583.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, tipo de proceso Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Memorandum N° 875-2016-GRC/GRI del 02 de setiembre de 2016, la Gerenta Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, establece que, *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como actualización"*;

Que, el artículo 13° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variable y fijos, así como la utilidad"*;

Que, respecto a la determinación del valor referencial, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria..."* y en el numeral 1° del artículo y norma acotada de señala *"... expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 2 señal: *"A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obra, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas."*

(...)En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnica, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)En el caso de obras, cuando en el expediente técnico uno o varios componentes técnicos corresponden magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios,....";

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: (...) *"El órgano encargado de las contrataciones es el"*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
REDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 142

at: 14 SET. 2016

responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección”;

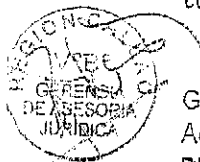
Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, dispone: “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentran dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual se señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de “Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional” al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de Obra PIP: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO, con código SNIP Nº 207464, (según Expediente Técnico) cuyo valor referencial asciende a S/ 5 330, 382.08 (Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, Tipo de Procedimiento de Selección Licitación Pública, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con lo señalado en el Memorandum Nº 1932-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, para la ejecución de Obra PIP: “MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO, precisándose la siguiente Estructura



*[Handwritten signature]*

**JOHN CARLOS GÓNZALEZ ROSAS**  
**FEDATARIO ALTERNO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg. N° ..... Fecha:.....

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.154527	4000084	15	036	0074	00001	0001074	0035


  

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0101	18	2	6	2	3	2	3	2'771,799

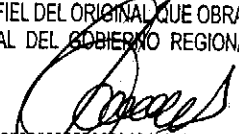
**TERCERO.- PRECISAR** respecto de la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 2 558,583.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ocho y Tres con 40/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, la Gerencia de Administración mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2016 otorga la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2017 según Memorandum N° 1932-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de julio de 2016, recaído en el Memorandum N° 884-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
 -----  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 142 ..... Fecha: 14 SET. 2016

